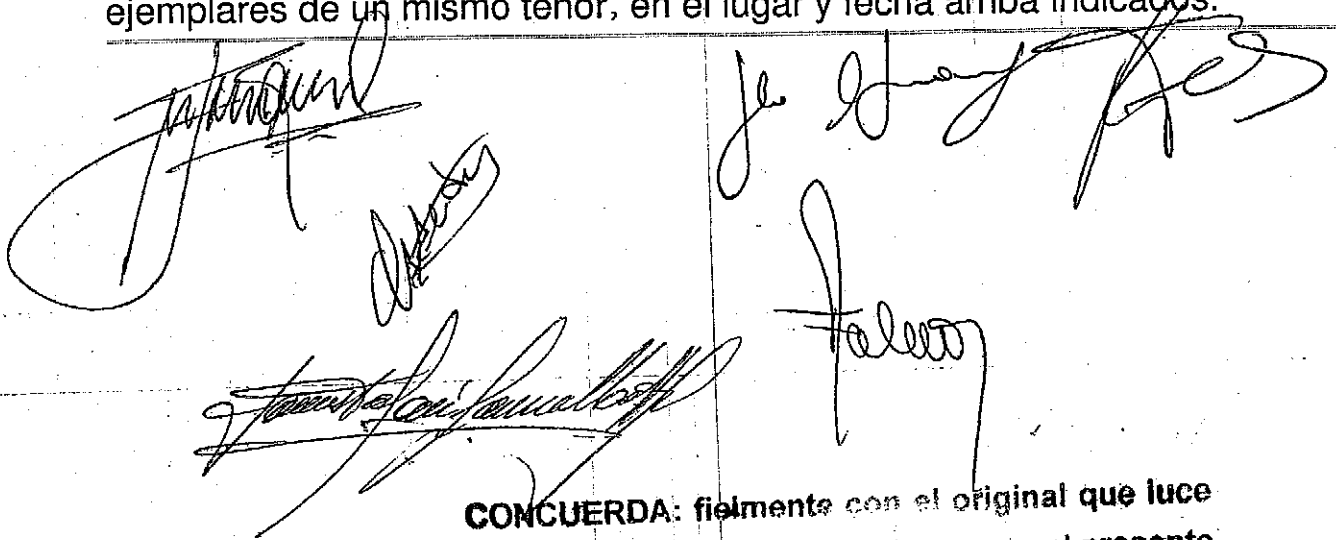


ACTA DE INTERPRETACIÓN : En Montevideo, el día 12 de noviembre de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 " Hoteles, Restoranes y Bares " Subgrupo 3.1 "Hoteles de Alta Rotatividad", integrado por : Delegados del Poder Ejecutivo :Lic. Fausto Lancellotti y Dra. Virginia Falero ; Delegados de los Empresarios : Sres. Julio César Sardeña y César López, Delegados de los Trabajadores : Sr. Oscar Andino y Dr. Rodolfo Ferreira, Y

MANIFIESTAN QUE :

En virtud de las controversias generadas por la aplicación de la cláusula decimo cuarto del convenio colectivo del sector de fecha , "Prima por Antigüedad", las partes acuerdan que a partir del día de la fecha la referida prima se generará en las siguientes circunstancias : "Todos los trabajadores que tengan cumplidos los tres primeros años de trabajo en la empresa, recibirán una compensación mensual equivalente a un 3% sobre el salario nominal mínimo de su categoría, según la escala establecida en este convenio ; posteriormente se agregará un 1% por año de labor sobre el salario nominal mínimo de cada categoría fijada en el mismo, con un límite máximo de diez años (porcentaje máximo por concepto de prima por antigüedad : 10%).

Leída que fue la presente, las partes firman en señal de conformidad en seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



CONCUERDA: fielmente con el original que luce
archivado en esta Secretaría. Se acuerda el presente
en Montevideo a los 12 días del mes de noviembre 2012.



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 12 de noviembre de 2012

Pase a División Documentación y Registro.



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **14 NOV 2012**

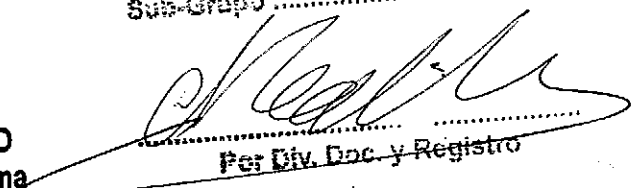
Reg. Con el N° **364/2012**

Folio, **01** al **02**

Grupo **12**

Sub-Grupo **3.1**

**LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado**


Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro